Bogotá D.C., 14 de enero del 2025

SEÑORES
INSTITUTO DE INFRAESTRUCTURA Y CONCESIONES DE CUNDINAMARCA - ICCU
A Quien Corresponda
Calle 26 No. 51 - 53
Bogotá D.C

ASUNTO: Disponibilidad de Equipos y/o Maquinaria

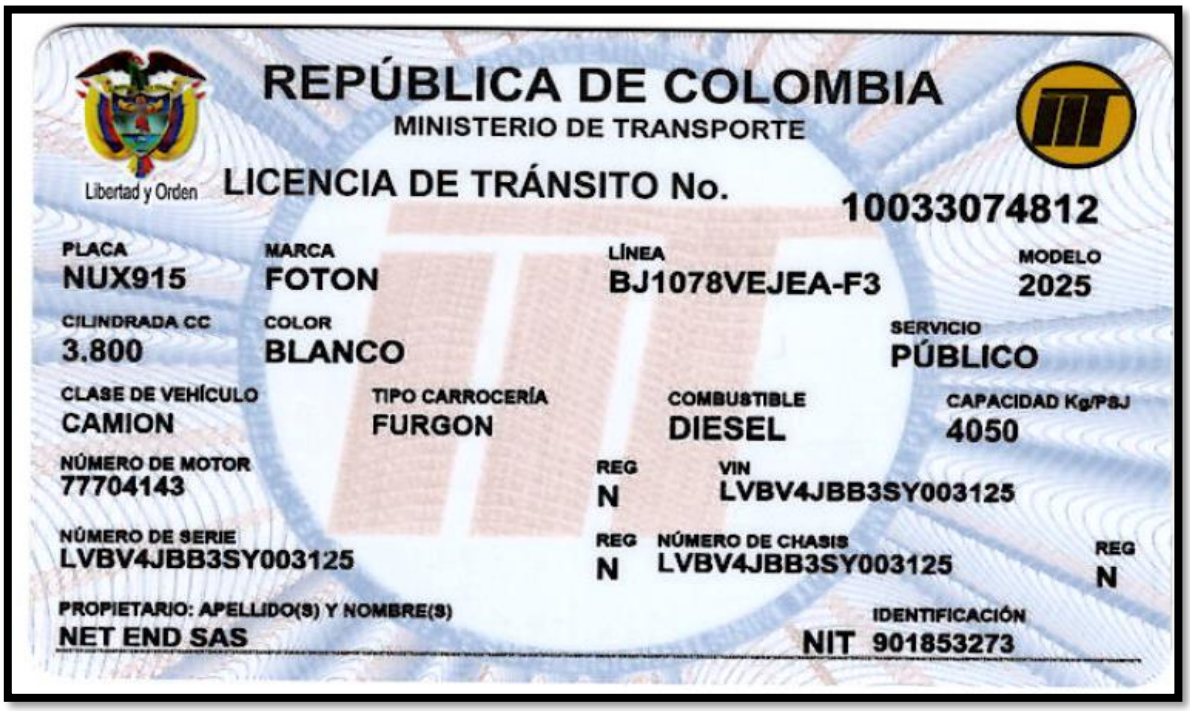
Por medio de la presente, yo **JOSÉ LUIS RADA RAYO**, identificado con cedula de ciudadanía No. 79.958.305 de Bogotá D.C., actuando en nombre y como representante legal de **NET END S.A.S**, identificado con NIT. No 901.853.273 - 2, manifiesto la disponibilidad de equipos y/o maquinaria para el desarrollo del proyecto del proceso de contratación No. **ICCU-LP-030 DE 2024** cuyo objeto es **"MEJORAMIENTO Y REHABILITACIÓN DE LA VÍA CASABLANCA A HUMEDAL GUALÍ DEL MUNICIPIO DE FUNZA, DEPARTAMENTO DE CUNDINAMARCA**", el cual fue adjudicado mediante resolución No. 985 de 2024 con fecha 21 de diciembre del 2024 al **CONSORCIO INASKA**. Por lo anterior, se pondrá a disposición la maquinaria que se relaciona a continuación:

TIPO DE EQUIPO O MAQUINARIA	MARCA	CAPACIDAD TÉCNICA.	SERIE	PROPIETARIO, LEASING O ARRENDAMIENTO	MODELO	PLACA
FURGON (ADECUACION CARROTANQUE)	FOTON	3.5 TON	BJ1078 VEJEA-F3	NET END SAS	2025	NUX915

Cordialmente;

JOSÉ LUIS RADA RAYO
REPRESENTANTE LEGAL
NET END SAS

NET END



REPÚBLICA DE COLOMBIA
MINISTERIO DE TRANSPORTE
Libertad y Orden

LICENCIA DE TRÁNSITO No. 10033074812

PLACA	MARCA	LÍNEA	MODELO
NUX915	FOTON	BJ1078VEJEA-F3	2025

CILINDRADA CC	COLOR	SERVICIO
3.800	BLANCO	PÚBLICO

CLASE DE VEHÍCULO	TIPO CARROCERÍA	COMBUSTIBLE	CAPACIDAD Kg/PSJ
CAMION	FURGON	DIESEL	4050

NÚMERO DE MOTOR: 77704143
REG: N
VIN: LVBV4JBB3SY003125

NÚMERO DE SERIE: LVBV4JBB3SY003125
REG: N
NÚMERO DE CHASIS: LVBV4JBB3SY003125
REG: N

PROPIETARIO: APELLIDO(S) Y NOMBRE(S): NET END SAS
IDENTIFICACIÓN: NIT 901853273



RESTRICCIÓN MOVILIDAD

BLINDAJE: ******
POTENCIA HP: 156

DECLARACIÓN DE IMPORTACIÓN: 352024000470240
I/E: I
FECHA IMPORT.: 16/09/2024
PUERTAS: 2

LIMITACIÓN A LA PROPIEDAD

FECHA MATRÍCULA: 28/10/2024
FECHA EXP. LIC. TTO.: 28/10/2024
FECHA VENCIMIENTO: ******

ORGANISMO DE TRÁNSITO
STRIA TTOYTTE MCPAL FUNZA

LT10000182191

NET END

SOAT

PÓLIZA DE SEGURO DE DAÑOS CORPORALES CAUSADOS A LAS PERSONAS EN ACCIDENTES DE TRÁNSITO

FECHA DE EXPEDICIÓN	VIGENCIA DESDE LAS 00 HORAS DEL	HASTA LAS 23:59 HORAS DEL
AÑO MES DÍA	AÑO MES DÍA	AÑO MES DÍA
2024 10 25	2024 10 26	2025 10 25

ASEGURADORA

sura

890.903.407 – 9

No. DE PÓLIZA	PLACA No.	CLASE DE VEHÍCULO	SERVICIO	CILINDRAJE/VATIOS	MODELO
40299322	NUX915	CAMION	PUBLICO INTERMUNICIPAL	3800	2025

PASAJEROS	MARCA	CARROCERÍA
3	FOTON	

LÍNEA VEHÍCULO
BJ1078VEJEAF3

No. MOTOR	No. CHASIS o No. SERIE	No. VIN	CAPACIDAD TON.
77704143	LVBV4JBB3SY003125	LVBV4JBB3SY003125	4.05

APELLIDOS Y NOMBRES DEL TOMADOR	TELÉFONO DEL TOMADOR	TIPO DE DOCUMENTO DEL TOMADOR	No. DE DOCUMENTO DEL TOMADOR	CIUDAD RESIDENCIA TOMADOR
NET END SAS	3123321232	NIT	9018532732	BOGOTA D.C.

CÓDIGO DE ASEGURADORA	CÓD. SUCURSAL EXPEDIDORA	CLAVE PRODUCTOR	No. FORMULARIO	CIUDAD EXPEDICIÓN
AT1318	3681	4999		BOGOTA D.C.

TARIFA	PRIMA SOAT	CONTRIBUCIÓN FOSYGA	TASA RUNT
3,10	$ 636,000	$ 330,700	$ 2,100

TOTAL A PAGAR $ 968,800

FIRMA AUTORIZADA

AMPAROS POR VICTIMA	HASTA	
A. GASTOS MÉDICOS QUIRÚRGICOS, FARMACÉUTICOS Y HOSPITALARIOS	263,13[1] 701,68[2]	UNIDAD VALOR TRIBUTARIO (UVT)
B. GASTOS DE TRANSPORTE Y MOVILIZACIÓN DE VICTIMAS	8,77	
C. INCAPACIDAD PERMANENTE	HASTA 180	SALARIOS MÍNIMOS LEGALES DIARIOS VIGENTES
D. MUERTE Y GASTOS FUNERARIOS	750	



Pásalo de la **guantera** a tu **celular**

Ahora el **soat** es un documento digital

FOTON | sura

Señor usuario tenga en cuenta las siguientes recomendaciones:

- Recuerde portar siempre su SOAT, las autoridades de tránsito lo pueden solicitar en cualquier momento.
- Recuerde validar que su póliza esté registrada en el RUNT
- Esté atento al momento en que deba renovar su póliza. No tener SOAT vigente acarrea multas, la inmovilización del vehículo y en caso de accidente de tránsito el recobro por todos los costos de la atención de las víctimas del accidente.
- Adquiera su SOAT en lugares autorizados.

En caso de accidente de tránsito:

- Si alguien resulta herido, debe ser atendido por el prestador de servicios de salud más cercano al lugar del accidente siempre que tenga la capacidad para brindar la atención requerida por las víctimas.
- Ningún prestador de servicios de salud del país puede negarse a atender víctimas de accidentes de tránsito (artículo 195 Decreto Ley 663 de 1993). En caso contrario, denuncie ante la Superintendencia Nacional de Salud.
- Para los gastos médicos, el cobro ante la aseguradora o la ADRES solo lo puede realizar la institución prestadora de servicios de salud.
- Para presentar la reclamación ante la compañía aseguradora no se requiere acudir a terceros.

Modificación unilateral de la vigencia por duplicidad de amparos:
La Aseguradora podrá modificar la vigencia de la póliza de forma unilateral y exclusivamente en beneficio del consumidor, en aquellos casos que se corrobore la existencia de duplicidad de amparos y pago de primas respecto del mismo vehículo. (Circular Externa 021 de 2017 – Superintendencia Financiera)

Datos personales
Autorizo a la compañía para que trate mis datos personales, incluso los de salud que son sensibles, con la finalidad de vincularme como tomador del contrato de seguro, incluyendo todas las acciones requeridas para el cumplimiento del mismo, así como para las demás finalidades incluidas en la política de tratamiento de datos personales, disponible en la página web de la aseguradora, donde se encuentran los canales para ejercer mis derechos a actualizar, rectificar, conocer y suprimir mis datos.

Topes de cobertura gastos médicos
[1] Para las siguientes tarifas: 100, 110, 120, 140, 150, 711, 712, 721, 722, 731, 732, 810, 910, 920. Decreto 2644 de 2022.
[2] Para las demás tarifas no citadas en (1).